

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0305-2023-MPS/GM

Satipo, 11 de diciembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTOS:

La Carta N° 0030/CONSORCIO-TUPAC-2022/MDS, de fecha 28 de octubre de 2022; Carta N° 031-2022/CCSG-SANTA, de fecha 10 de noviembre de 2022; Carta N° 037-2022/CCSG SANTA, de fecha 21 de noviembre de 2022; Carta N° 01713-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 24 de noviembre de 2022; Carta N° 0049/CONSORCIO-TUPAC-2022/MDS, de fecha 06 de diciembre de 2022; Carta N° 037-2022/CCSG.SANTA, de fecha 22 de diciembre de 2022; Informe N° 03408-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 28 de diciembre de 2022; Informe N° 1572-2022-GDUI/MPS, de fecha 29 de diciembre de 2022; Informe N° 1579-2022-GDUI/MPS, de fecha 30 de diciembre de 2022; Informe N° 004-2023-OAJ/MPS, de fecha 05 de enero de 2023; Informe N° 0054-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 19 de enero de 2023, el Ing. Andrés Camargo Caysahuana, Sub Gerente de Obras Públicas, emite opinión técnica favorable para aprobación del; Informe N° 0776-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 25 de abril de 2023; Informe N° 0523 -2023-GDUI/MPS, de fecha 05 de mayo de 2023; Informe N° 0144-2023-OAJ/MPS, de fecha 22 de mayo de 2023; Carta N° 0031/CONSORCIO-TUPAC-2022/MDS, de fecha 28 de octubre de 2022; Carta N° 032-2022/CCSG. Santa, de fecha 10 de noviembre de 2022; Carta N° 038-2022/CCSG. SANTA, de fecha 21 de noviembre de 2022; Informe N° 03410-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 28 de diciembre de 2022; Informe N° 1574-2022-GDUI/MPS, de fecha 29 de diciembre de 2022; Informe N° 1580-2022-GDUI/MPS, de fecha 30 de diciembre de 2022; Informe N° 005-2023-OAJ/MPS, de fecha 05 de enero de 2023; Informe N° 0055-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 19 de enero de 2023; Informe N° 069-2023-GDUI/MPS, de fecha 20 de enero de 2023; Informe N° 0778-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 25 de abril de 2023; Informe N° 0778-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 25 de abril de 2023; Informe N° 0547 -2023-GDUI/MPS, de fecha 10 de mayo de 2023; Informe N° 0143-2023-OAJ/MPS, de fecha 22 de mayo de 2023; Informe N° 0141-2023-MPS/SGOP-ARPG, de fecha 06 de julio de 2023; Carta N° 0063/CONSORCIO- TUPAC- 2023, de fecha 22 de agosto de 2023; Carta N° 015-2023/CCSG SANTA, de fecha 24 de agosto de 2023; Informe N° 0196-2023-MPS/SGOP-ARPG, de fecha 06 de setiembre de 2023; Carta N° 034-2023-BAHM/ATO, de fecha 22 de setiembre de 2023; Informe N° 02167-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 28 de setiembre de 2023; Informe N° 01557-2023-GDUI/MPS, de fecha 02 de octubre de 2023; Informe N° 01557-2023-GDUI/MPS, de fecha 18 de octubre de 2023; Informe N° 02703-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 14 de noviembre de 2023; Informe N° 1768-2023-GDUI/MPS, de fecha 15 de noviembre de 2023; Informe Legal N° 639-2023-OAJ/MPS, de fecha 01 de diciembre de 2023; y todos los insertos en el expediente administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, con Carta N° 0030/CONSORCIO-TUPAC-2022/MDS, de fecha 28 de octubre de 2022, el Sr. Seymour Carel Millan Ruiz, en su condición de representante común del CONSORCIO TUPAC, presenta el adicional y deductivo de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TUPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI- PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto de S/ 33,603.87 Soles, con un porcentaje de incidencia del 3.84% para efectuar los trabajos de: CORTE DE TERRENO EN MATERIAL SUELTO EN CA. TUPAC AMARU CA. JUNIN CA. ANDRES A. CACERES Y CA. JOSE OLAYA y CONCRETO F" C=175KG/CM2 EN CUNETAS SARDINELES Y RAMPAS; teniendo como sustento los siguientes Asientos: N° 06 del 07/09/2022; N° 41 del 29/09/2022; N° 44 del 03/10/2022; N° 45 del 04/10/2022; N° 46 del 04/10/2022; N° 47 del 05/10/2022; N° 48 del 05/10/2022;

N° 49 del 06/10/2022; N° 50 del 06/10/2022; N° 57 del 12/10/2022; N° 58 del 12/10/2022; N° 59 del 13/10/2022; N° 61 del 14/10/2022; N° 63 del 14/10/2022; N° 64 del 17/10/2022; N° 65 del 18/10/2022; N° 69 del 20/10/2022 y N° 72 del 21/10/2022, para su evaluación respectiva, para lo cual adjunta la Carta N° 022-2022/JVR-RO/CT, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por el residente de obra Ing. Joel Valdez Ramos, Residente de Obra, presenta el adicional y deductivo de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**.

Que, con Carta N° 031-2022/CCSG-SANTA, de fecha 10 de noviembre de 2022, el Ing. Harry D. Bello Palacios, representante legal de la Empresa Constructora Consultora Servicios Generales Santa E.I.R.L., [supervisión de obra] aprueba el expediente del adicional N° 01 por mayores metrados y deductivo N° 01 por partidas no ejecutadas de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, por el monto de S/ 32,271.49 Soles, presentado por el CONSORCIO TUPAC, para tal efecto adjunta: La Carta N° 140-2022/ING.HDBP, de fecha 09 de noviembre de 2022, suscrita por el Ing. Harry Bello Palacios, supervisor de obra, a través del cual **APRUEBA** el adicional N° 01 por mayores metrados y deductivo N° 01 por partidas no ejecutadas de la obra antes precisada.

Que, con Carta N° 037-2022/CCSG SANTA, de fecha 21 de noviembre de 2022, el Ing. Harry D. Bello Palacios, representante legal de la Empresa Constructora Consultora Servicios Generales Santa E.I.R.L. [supervisión de obra] dando atención a la Carta N° 01663-2022-MPS/GDUI-SGOP, subsana las observaciones al expediente del adicional N° 01 por mayores metrados y deductivo N° 01 por partidas no ejecutadas de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, presentado por el CONSORCIO TUPAC, para tal efecto adjunta la Carta N° 035/CONSORCIO - TUPAC -2022/MDS, de fecha 21 de noviembre del 2022, suscrito por el representante común del CONSORCIO TUPAC, Seymour Caryl Millan Ruiz, que contiene la Carta N° 25-2022/JVR-RO/CT, de fecha 21 de noviembre de 2022, del Ing. Noel Valdez Ramos, Residente de obra, quien remite el levantamiento de observaciones.

Que, con Carta N° 01713-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Ing. Elix Díaz German, Sub Gerente de Obras Públicas, solicita al proyectista [empresa Inversiones y Multiservicios Heates E.I.R.L.] la evaluación a la solución técnica del adicional N° 01 por mayores metrados y deductivo N° 01 por partidas no ejecutadas de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, solicitud que fue reiterada a través de la Carta N° 01753-2022-MPS/GDUI-SGOP de fecha 30 de noviembre 2022 y la Carta N° 01779-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 02 de diciembre 2022. Por otro lado, con la Carta N° 0049/CONSORCIO-TUPAC-2022/MDS, de fecha 06 de diciembre de 2022, el representante común del CONSORCIO TUPAC, presenta el levantamiento de observaciones en cumplimiento a la Carta N° 01792-2022-MPS/GDUI-SGOP. Asimismo, con el Informe N° 011-2022-JCOCHR-ING/MPS-GDUI-SGOP, de fecha 12 de diciembre del 2022, el personal de servicio de seguimiento y monitoreo de obras, Ing. Jonathan Churampi Rosales, refiere que de la evaluación documentaria refiere que el adicional N° 01 de la obra en mención cumple con los plazos establecidos por ende es procedente la solicitud del adicional. En ese entender el mencionado expediente fue derivado al Evaluador de Proyectos, quien a través del Informe N° 0056-2022-MPS/SGOP-ARPG comunica respecto a las observaciones encontradas de carácter técnico.

Que, con Carta N° 037-2022/CCSG.SANTA, de fecha 22 de diciembre de 2022, el Ing. Harry D. Bello Palacios, representante legal de la Empresa Constructora Consultora Servicios Generales Santa E.I.R.L. [supervisión de obra] aprueba el expediente del adicional N° 01 por mayores metrados y deductivo de obra N° 01 por partidas no ejecutadas de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, por el monto de S/ 33,603.87 soles, que corresponde al 3.68% presentado por el CONSORCIO TUPAC, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 03408-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 28 de diciembre de 2022 el Ing. Elix Díaz German, Sub Gerente de Obras Públicas solicita aprobación del adicional N° 01 por mayores metrados y deductivo de obra N° 01 por partidas no

ejecutadas de la obra: “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” previo informe de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 33,603.87 Soles.

Que, con Informe N° 1572-2022-GDUI/MPS, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Ing. Fredy Ronald Huaman Cunyas, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de ese entonces, en virtud al Informe N° 03408-2022-MPS/GDUI-SGOP, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 33,603.87 Soles a efectos de aprobar el adicional N° 01 por mayores metrados y deductivo N° 01 de la obra: “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”. En ese entender, con Informe N° 1845-2022-GPP/MPS, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Roger Ángel Cerrón Collachagua OTORGA disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 33,603.87 Soles, a efectos de aprobar el adicional N° 01 por mayores metrados y deductivo N° 01 de la obra en mención.

Que, con Informe N° 1579-2022-GDUI/MPS, de fecha 30 de diciembre de 2022, el Ing. Fredy Ronald Huaman Cunyas, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita aprobación mediante acto resolutivo el adicional N° 01 por mayores metrados y deductivo N° 01 de la obra: “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, por el monto de S/ 33,603.87 Soles.

Que, con Informe N° 004-2023-OAJ/MPS, de fecha 05 de enero de 2023, el Abog Marino Pineda Fidel Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de ese entonces, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura sustentar técnicamente si aún persiste la necesidad de ejecutar un adicional de obra y deductivo vinculante en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que deberá señalar los criterios técnicos adoptados frente al cumplimiento de la normativa, el cual debe ser solicitado al superior jerárquico, a efectos de emitir pronunciamiento legal sobre el adicional N° 01 por mayores metrados y deductivo N° 01 de la obra: “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

Que, con Informe N° 0054-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 19 de enero de 2023, el Ing. Andrés Camargo Caysahuana, Sub Gerente de Obras Públicas, emite opinión técnica favorable para aprobación del adicional N° 01 por mayores metrados y deductivo N° 01 de la obra: “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, por el monto de S/ 33,603.87 Soles, solicitando su aprobación y comunicando que persiste la necesidad de su ejecución. En ese entender, mediante el Informe N° 068-2023-GDUI/MPS, de fecha 20 de enero de 2023, el Ing. Tonino Rodrigo Quispe Guerra, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 33,603.87 Soles a efectos de aprobar mediante acto resolutivo el adicional N° 01 por mayores metrados y deductivo N° 01 de la obra: “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”. Motivo por el cual, a través de la Resolución de Alcaldía N° 117-2023-A/MPS, de fecha 15 de febrero de 2023 se autoriza la incorporación de saldo de balance para dicho adicional por el monto de S/ 33,604.00 Soles.

Que, siendo así con Informe N° 0776-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 25 de abril de 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Andrés Camargo Caysahuana, emite informe técnico sustentando la aprobación del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, por el monto de S/ 33,603.87 Soles, cuyo porcentaje de incidencia es 3.48% en relación al monto contratado. Por lo que, con Informe N° 0523 - 2023-GDUI/MPS, de fecha 05 de mayo de 2023, el Ing. Tonino Rodrigo Quispe Guerra, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicitó la aprobación a través del acto resolutivo que corresponda. En ese entender, con Informe N° 0144-2023-

OAJ/MPS, de fecha 22 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría jurídica reitera a la Sub Gerencia de Obras Públicas, reevaluar el expediente [causal, circunstancias, montos, plazos] aunado a ello el informe técnico correspondiente que sustente la necesidad de ejecutar un adicional de obra y deductivo vinculante en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 205° del RLCE, el mismo que el contratista refiere habría levantado las observaciones en la Carta N° 0045-2023-CT-MDS, con fecha 01 de junio de 2023.

Que, con Carta N° 0031/CONSORCIO-TUPAC-2022/MDS, de fecha 28 de octubre de 2022, el Sr. Seymour Carel Millan Ruiz, representante común del **CONSORCIO TUPAC**, presenta el expediente y solicita la aprobación de **ADICIONAL N° 02 DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TUPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, por el monto de S/ 56,239.52 Soles, para efectuar los trabajos: El ADICIONAL DE OBRA N° 02 es por PARTIDAS NUEVAS, para la Construcción de muro de contención en CA. Andrés A. Cáceres y Mejoramiento de terreno de sub base en CA. Tupac Amaru y Junín, teniendo como sustento los siguientes Asientos: N° 06 del 07/09/2022, N° 41 del 29/09/2022, N° 44 del 03/10/2022, N° 45 del 04/10/2022, N° 46 del 04/10/2022, N° 47 del 05/10/2022, N° 48 del 05/10/2022, N° 49 del 06/10/2022, N° 50 del 06/10/2022, N° 57 del 12/10/2022, N° 58 del 12/10/2022, N° 59 del 13/10/2022, N° 61 del 14/10/2022, N° 63 del 14/10/2022, N° 64 del 17/10/2022, N° 65 del 18/10/2022, N° 69 del 20/10/2022 y N° 72 del 21/10/2022.

Que, con Carta N° 032-2022/CCSG. Santa, de fecha 10 de noviembre de 2022, el Ing. Harry D. Bello Palacios, representante legal de la Empresa Constructora Consultora Servicios Generales Santa E.I.R.L. [supervisión de obra] aprueba el expediente del Adicional N° 02 de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TUPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, por el monto de S/ 56, 239.52 Soles, presentado por el CONSORCIO TUPAC, para tal efecto adjunta: La Carta N° 141-2022/ING.HDBP, de fecha 09 de noviembre de 2022, suscrita por el Ing. Harry Bello Palacios, supervisor de obra, a través del cual **APRUEBA** el adicional N° 02 de la obra antes precisada.

Que, con Carta N° 038-2022/CCSG. SANTA, de fecha 21 de noviembre de 2022, el Ing. Harry D. Bello Palacios, representante legal de la Empresa Constructora Consultora Servicios Generales Santa E.I.R.L. [supervisión de obra] en cumplimiento de la Carta N° 01663-2022-MPS/GDUI-SGOP, subsana las observaciones al expediente del adicional N° 02 de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TUPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, por el monto de S/ 56,239.52 soles, presentado por el CONSORCIO TUPAC, para tal efecto adjunta: La Carta N° 036/CONSORCIO-TUPAC -2022/MDS, de fecha 21 de noviembre de 2022, a través del representante común del CONSORCIO TUPAC, Seymour Carel Millan Ruiz, remite el levantamiento de observaciones; la Carta N° 26-2022/JVR-RO/CT, de fecha 21 de noviembre de 2022, del Residente de obra, a través del cual remite el levantamiento de observaciones y la Carta N° 034/CONSORCIO-TUPAC -2022/MDS, de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrita por el Representante Común del CONSORCIO TUPAC, con el que remite el levantamiento de observaciones.

Que, a través de la Carta N° 01792-2022-MPS/GDUI-SGOP, y Carta Múltiple N° 0254-2022-MPS/GDUI-SGOP, respectivamente la Sub Gerencia de Obras Públicas ha efectuado observaciones a la solicitud del adicional N° 02 de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TUPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

Que, con Informe N° 03410-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 28 de diciembre de 2022 el Ing. Elix Díaz German, Sub Gerente de Obras Públicas solicita aprobación del adicional N° 02 de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TUPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** previo informe de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 56, 239.52 Soles.

Que, con Informe N° 1574-2022-GDUI/MPS, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Ing. Fredy Ronald Huaman Cunyas, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de ese entonces, en virtud al Informe N° 03410-2022-MPS/GDUI-SGOP, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 56, 239.52 Soles a efectos de aprobar el adicional N° 02 de la obra:



"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN". En ese entender, con Informe N° 1846-2022-GPP/MPS, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Roger Ángel Cerrón Collachagua OTORGA disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 56, 239.52 Soles, a efectos de aprobar el adicional N° 02 por partidas nuevas de la obra en mención.

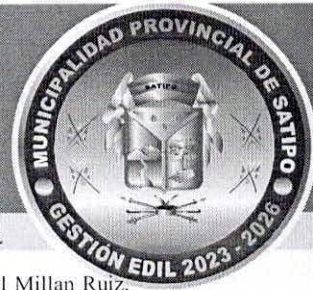
Que, con Informe N° 1580-2022-GDUI/MPS, de fecha 30 de diciembre de 2022, el Ing. Fredy Ronald Huaman Cunyas, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita aprobación mediante acto resolutivo del adicional N° 02 de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto de S/ 56, 239.52 Soles.

Que, con Informe N° 005-2023-OAJ/MPS, de fecha 05 de enero de 2023, el Abog Marino Pineda Fidel Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de ese entonces, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura sustentar técnicamente si aún persiste la necesidad de ejecutar un adicional de obra y deductivo vinculante en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que deberá señalar los criterios técnicos adoptados frente al cumplimiento de la normativa, el cual debe ser solicitado al superior jerárquico, a efectos de emitir pronunciamiento legal sobre el adicional N° 02 por partidas nuevas de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Que, con Informe N° 0055-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 19 de enero de 2023, el Ing. Andrés Camargo Caysahuana, Sub Gerente de Obras Públicas, emite opinión técnica favorable para aprobación del adicional N° 02 por partidas nuevas de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto de S/ 56,239.52 Soles, solicitando su aprobación y comunicando que persiste la necesidad de su ejecución. En ese entender, mediante el Informe N° 069-2023-GDUI/MPS, de fecha 20 de enero de 2023, el Ing. Tonino Rodrigo Quispe Guerra, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 56,239.52 Soles a efectos de aprobar mediante acto resolutivo el adicional N° 02 por partidas nuevas de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Que, siendo así con Informe N° 0778-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 25 de abril de 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Andrés Camargo Caysahuana, emite informe técnico sustentando la aprobación del adicional N° 02 por partidas nuevas de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto de S/ 56,239.52 Soles, cuyo porcentaje de incidencia es 6.42% en relación al monto contratado. Por lo que, con Informe N° 0547 - 2023-GDUI/MPS, de fecha 10 de mayo de 2023, el Ing. Tonino Rodrigo Quispe Guerra, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicitó la aprobación a través del acto resolutivo que corresponda. En ese entender, con Informe N° 0143-2023-OAJ/MPS, de fecha 22 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría jurídica reitera a la Gerencia de Desarrollo urbano e Infraestructura, reevaluar el expediente [causal, circunstancias, montos, plazos] aunado a ello el informe técnico correspondiente que sustente la necesidad de ejecutar un adicional de obra y deductivo vinculante en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 205° del RLCE.

Que, posteriormente, a través del Informe N° 0141-2023-MPS/SGOP-ARPG, de fecha 06 de julio de 2023, el Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Ing. Abimael Rusbel Pirca Gamboa, recomienda, se tramite en un solo expediente la solicitud de **ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** [mayores metrados] y **ADICIONAL N° 02** [por partidas nuevas] por lo que se debería de reiniciar el procedimiento su procedimiento de acuerdo al Art. 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la Opinión N°107-2021/DTN.



Que, con Carta N° 0063/CONSORCIO- TUPAC- 2023, de fecha 22 de agosto de 2023, el Sr. Seymour Carel Millan Ruiz, representante común del **CONSORCIO TUPAC**, presenta a la **SUPERVISIÓN** el Adicional y Deductivo N° 01 de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, por el monto de S/ 39,291.06 Soles, cuya incidencia perceptual es de 4.49%, para efectuar los trabajos: ADICIONAR geomalla triaxial separadora de estratos, ADICIONAR muro de contención, DEDUCIR la ruptura de la losa del canal existente; teniendo como sustento los siguientes Asientos: N° 46 del 04/10/2022, N° 47 del 05/10/2022, N° 48 del 05/10/2022, N° 49 del 06/10/2022, N° 57 del 12/10/2022, N° 61 del 14/10/2022, N° 69 del 20/10/2022, N° 72 del 21/10/2022, N° 141 del 19/08/2023, N° 142 del 19/08/2023.

Que, con Carta N° 015-2023/CCSG SANTA, de fecha 24 de agosto de 2023, el Ing. Harry D. Bello Palacios, representante legal de la Empresa Constructora Consultora Servicios Generales Santa E.I.R.L., [supervisión de obra] aprueba el expediente del Adicional N° 01 por mayores metrados y Deductivo N° 01 de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, por el monto de S/ 39,291.06 Soles [Treinta y Nueve Mil Doseientos Noventa y Uno con 06/100 Soles], cuya incidencia porcentual es de 4.49%, presentado por el **CONSORCIO TUPAC**, para tal efecto adjunta: el Informe Técnico N° 015-2023/CCSG-SANTA, del Ing. Harry D. Bello Palacios, Informe del Jefe de Supervisión sobre la revisión del expediente de adicional de obra N° 01 y la Carta N° 014-2023/CCSG. Santa, de fecha 21 de agosto de 2023.

Que, con Informe N° 0196-2023-MPS/SGOP-ARPG, de fecha 06 de setiembre de 2023, el Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Ing. Abimael Rusbel Pirca Gamboa, emite opinión favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional y deductivo de obra N° 01 de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**.

Que, con Carta N° 034-2023-BAHM/ATO, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Bach./ Ing. Briams Anthony Huayta Munive, personal de Asistencia Técnica en Obras de la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el Informe N° 0201-2023-BAHM-ATQ-MPS/GDUI-SGOP, a través del cual refiere que de acuerdo a la verificación en campo efectuada con presencia del residente, supervisor y representante común de la empresa Consorcio Tupac se verificó que existe necesidad de ejecutar un adicional y deductivo de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ **ADICIONAR geomalla triaxial separadora de estratos**, toda vez que el perfil estratigráfico indica la presencia de material arenoso a Prof. de 0.40m. en el Jr. Tupac Amaru (cuadra 2,3 y 4), en las progresivas 0+04 a la progresiva 0+120, asimismo en el Jr. Junín de la progresiva 0+00 al 0+35 km, fundamentada en el estudio de suelos realizado.
- ✓ **ADICIONAR muro de contención** visto la topografía del terreno en Jr. Andrés Avelino Cáceres (cuadra 2).
- ✓ **DEDUCIR** la ruptura de la losa del canal existente visto que la ejecución de esta no considera la reposición del canal siendo esta de concreto armado y es vinculante al adicional de muro de contención en el Jr. Andrés Avelino Cáceres (cuadra 2), de acuerdo al siguiente presupuesto:

Que con Informe N° 02167-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 28 de setiembre de 2023, la Ing. Civil. Emily Belinda Sosa Espinoza, Sub Gerente de Obras Públicas (e), emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de Adicional y Deductivo N°01 de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, por el monto de S/ 39,291.06 [Treinta y Nueve Mil Doseientos Noventa y Uno con 06/100 Soles], cuya incidencia porcentual es de 4.49%, precisando además que "[...] Toda la documentación descrita en el expediente de Adicional y Deductivo N° 01 por Partidas Nuevas, cumple con los plazos establecidos en el Artículo 205, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado [...]", recomendando se derive al área correspondiente para su aprobación vía acto resolutivo.

Que, con Informe N° 01557-2023-GDUI/MPS, de fecha 02 de octubre de 2023, el Ing. Tonino Rodrigo Quispe Guerra, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 39,291.06 [Treinta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno con 06/100 Soles] a efectos de aprobar el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**. En ese entender, con Informe N° 1059-2023-MPS/GPP-SGP, de fecha 16 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Román Pedro Pomalaza Gazani informa sobre la procedencia de la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 39,291.06 Soles, a efectos de aprobar el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en mención, documento que fue remitido a la Gerencia de Desarrollo urbano e Infraestructura.

Que, con Informe N° 01557-2023-GDUI/MPS, de fecha 18 de octubre de 2023, el Ing. Tonino Rodrigo Quispe Guerra, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de acuerdo a los informes técnicos que anteceden solicita aprobación mediante acto resolutivo el Adicional Deductivo Vinculante N°01 de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, por el monto de S/ 39,291.06 [Treinta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno con 06/100 Soles], cuya incidencia perceptual es de 4.49%, según el detalle siguiente:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01					
DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (S/.)	ADICIONAL DE OBRA (S/.)	DEDUCTIVO (S/.)	ADICIONAL DE OBRA NETO (S/.)	% VARIACION
COSTO DIRECTO	S/ 674,926.24	S/ 43,340.96	S/ 13,061.32	S/ 30,279.64	4.49%
GASTOS GENERALES 6.96667 %	S/ 47,019.80	S/ 3,019.42	S/ 909.94	S/ 2,109.48	
UTILIDAD 3%	S/ 20,247.79	S/ 1,300.23	S/ 391.84	S/ 908.39	
SUB TOTAL	S/ 742,193.83	S/ 47,660.61	S/ 14,363.10	S/ 33,297.51	
IGV 18%	S/ 133,594.89	S/ 8,578.91	S/ 2,585.36	S/ 5,993.55	
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 875,788.72	S/ 56,239.52	S/ 16,948.46	S/ 39,291.06	

A través del Informe N° 02703-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 14 de noviembre de 2023, la Ing. Emily Belinda Sosa Espinoza, Sub Gerente de Obras Públicas (e), remite todos los actuados sobre la solicitud del Adicional Deductivo Vinculante N°01 de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** en atención al Proveído N° 0070-2023-OAJ/MPS, de la Oficina de Asesoría Legal.

Finalmente, con Informe N° 1768-2023-GDUI/MPS, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Ing. Tonino Rodrigo Quispe Guerra, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite los actuados del Adicional Deductivo Vinculante N°01 de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, por el monto de S/ 39,291.06 Soles, solicitando la opinión legal respectiva.

Que, mediante el Informe Legal N° 639-2023-OAJ/MPS, de fecha 01 de diciembre de 2023, el Abogado Adan Espinoza Valverde, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, concluye que:

- Es **VIABLE** el trámite de la solicitud de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la OBRA: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N° 2459056, por el monto de S/ 39,291.06 Soles, cuya incidencia porcentual es de 4.49%; según detalle siguiente:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01					
DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (S/.)	ADICIONAL DE OBRA (S/.)	DEDUCTIVO (S/.)	ADICIONAL DE OBRA NETO (S/.)	% VARIACION
COSTO DIRECTO	S/ 674,926.24	S/ 43,340.96	S/ 13,061.32	S/ 30,279.64	4.49%
GASTOS GENERALES 6.96667 %	S/ 47,019.80	S/ 3,019.42	S/ 909.94	S/ 2,109.48	
UTILIDAD 3%	S/ 20,247.79	S/ 1,300.23	S/ 391.84	S/ 908.39	
SUB TOTAL	S/ 742,193.83	S/ 47,660.61	S/ 14,363.10	S/ 33,297.51	

IGV 18%	S/ 133,594.89	S/ 8,578.91	S/ 2,585.36	S/ 5,993.55
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 875,788.72	S/ 56,239.52	S/ 16,948.46	S/ 39,291.06

Todo ello en virtud al INFORME N° 01059-2023-MPS/SGP-GPP del Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, que OTORGA disponibilidad presupuestal y técnicamente sustentado por la Sub Gerente de Obras Públicas a través del INFORME N° 02167-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 28 de setiembre del 2023; e INFORME N° 0196-2023-MPS/SGOP-ARPG, de fecha 06 de setiembre del 2023, e INFORME N° 0141-2023-MPS/SGOP-ARPG, de fecha 06 de julio del 2023, del evaluador de proyectos de la SGOP; bajo responsabilidad de las áreas mencionadas

2. Se continúe el TRÁMITE para la elaboración de las respectivas adendas al contrato principal en virtud al artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Se emita el acto resolutivo, Notifíquese de acuerdo a Ley.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de Definiciones", establece sobre la "PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA" definiéndola como aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en su artículo 34° regula las MODIFICACIONES AL CONTRATO, indicando en el numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i. ejecución de prestaciones adicionales; ii. reducción de prestaciones; iii. autorización de ampliaciones de plazo, y iv. otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, asimismo, el numeral 34.4 de la norma antes invocada, precisa que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, por otro lado, el artículo 205° de la misma norma citada precedentemente, obliga a que las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): 205.1. "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Bajo lo antes precisado, se advierte que de acuerdo al Informe N° 1059-2023-MPS/GPP-SGP, de fecha 16 de octubre de 2023 emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, OTORGA disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 39,291.06 [Treinta y Nueve Mil Doseientos Noventa y Uno con 06/100 Soles], para el Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2459056.

Que, asimismo, el artículo 205°, inciso 2. del de la norma citada en el párrafo precedente señala que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Al respecto, se tiene el ASIENTO N° 059 del RESIDENTE DE OBRA de fecha 13 de octubre de 2022, donde el RESIDENTE manifiesta que se continúa con los trabajos previa charla de seguridad al continuar con los trabajos, - Se presencia la ejecución de mayores metrados de Concreto en Veredas, los cuales se cuantificaran en un Adicional de Obra N° 01 - Compactado de Base en Veredas, Encofrado en Veredas en Ca. Andrés A. Cáceres, José Olaya y Tupac Amaru - Vaciado de Concreto f'c=175Kg/cm2 en Veredas en Ca. José Olaya y Ca. Tupac Amaru. - Se evidencia mayores metrados en Corte de Terreno Manual en Ca. Tupac Amaru, Andrés A. Cáceres y José Olaya. - Se realizo reuniones con los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Satipo sobre los posibles adicionales. ASIENTO N° 061 del SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 14 de octubre de 2022, el supervisor manifiesta que hay necesidad de mejoramiento de subrasante en la Jr. Tupac Amaru de 80 metros lineales por averse evidenciado material de arena de canto de río a nivel de subrasante. El día de hoy se realizó un recorrido conjuntamente con la residencia en las cuales se verificaron los trabajos adicionales y deductivos que presenta el proyecto entre los cuales tenemos: I. Mayores metrados de movimientos de tierras en las Jr. Tupac Amaru, Jr. José Olaya y Jr.

Andrés A. Cáceres. 2. Adicional por la necesidad de un muro de contención en lado derecho del Jr. Andrés A. Cáceres. 3. Deductivo de obra en la ejecución de vereda del lado derecho del Jr. Andrés A. Cáceres. **ASIENTO N° 0140 del SUPERVISOR DE OBRA**, de fecha 01 de agosto de 2023, el supervisor manifiesta existen partidas que no se pueden ejecutar ya que son necesarios ejecutar primero las obras adicionales como es la ejecución de tendido de malla geotextil en las calles del Jirón Junín en la progresiva 0+00 al 0+35 y el la vía de la Calle Túpac Amaru progresiva 0+40 al 0+160 aproximadamente, por otro lado en la calle Andrés Avelino Cáceres hay un desnivel y este obedece necesariamente a construir un muro de contención en tal efecto no se puede ejecutar partidas de corte de material y las que le preceden, en tal efecto en mi calidad de supervisor de obra comunico que la obra debe entrar en suspensión hasta la aprobación de los adicionales. **ASIENTO N° 141 del RESIDENTE DE OBRA** de fecha 19 de agosto de 2023, el RESIDENTE manifiesta a la SUPERVISCION comunica al Supervisor y a la entidad que Continúa la Necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra y su respectivo deductivo vinculante ya que esta es necesaria para cumplir con la finalidad de la obra, siendo este Adicional el siguiente: • EL Jr. Tupac amaru (cuadra 2,3 y 4), en las progresivas 0+04 a la progresiva 0+120, asimismo en el Jr. Junín de la progresiva 0+00 al 0+35 km, en base al estudio de suelos se requiere contar con una GEOMALLA TRIAXIAL separadora de estratos, toda vez que el perfil estratigráfico indica la presencia de material arenoso a prof. De 0.40m. • En Jr. Andrés avelino Cáceres (cuadra 2), se requiere de la construcción de un MURO DE CONTENCION visto la topografía del terreno y así mismo se plantea no ejecutar la ruptura de la losa del canal existente visto que la ejecución de esta no considera la reposición del canal siendo esta de concreto armado; con el **ASIENTO N° 0142 del SUPERVISOR DE OBRA**, de fecha 19 de agosto de 2023, el supervisor manifiesta existen partidas que no se pueden ejecutar ya que visto el asiento n°141 del residente de obra y la Carta N° 00122-2023-MPS/SGOOP, de fecha 18/08/2023, la sub gerencia de obras públicas, se ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra y su respectivo deductivo vinculante que ya fue evaluada por mi representada y corresponde ejecutar adicionalmente: 1.- geomalla triaxial separadora de estratos, toda vez que el perfil estratigráfico indica la presencia de material arenoso a prof. de 0.40m. en el jr. Tupac Amaru (cuadra 2,3 y 4), en las progresivas 0+04 a la progresiva 0+120, asimismo en el Jr. Junín de la progresiva 0+00 al 0+35 km, fundamentada en el estudio de suelos realizado. 2.- muro de contención visto la topografía del terreno en Jr. Andrés Avelino Cáceres (cuadra 2). 3.- deducir la ruptura de la losa del canal existente visto que la ejecución de esta no considera la reposición del canal siendo esta de concreto armado y es vinculante al adicional de muro de contención en el jr. Andrés Avelino Cáceres (cuadra 2). asimismo, en concordancia al procedimiento que indica el artículo 205° del RLCE esta supervisión, presentara a la entidad un informe técnico donde se sustente el detalle de la necesidad y los riesgos de no ejecutar dichas partidas.

Que, así mismo en la misma norma, establece en el numeral **205.4**. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.** El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista.** Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, **el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.**

Que, la **Opinión N° 038-2022/DTN**, del Organismo de Supervisiones y Contrataciones del Estado-OSCE, emite su pronunciamiento sobre las **PRESTACIONES DE ADICIONALES DE OBRA**, donde señala en su ítem conclusiones lo siguiente: **"3.1. Si bien el contratista debe entregar el expediente técnico del adicional dentro del plazo de 15 días, el incumplimiento de dicho plazo, en determinado caso, podría no incidir en la necesidad de la prestación adicional para alcanzar la meta de la obra. En tal supuesto, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad -en una decisión de gestión podría ordenar el adicional, puesto que -en aplicación del principio de eficacia y eficiencia- haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del**

incumplimiento del referido plazo que -según el supuesto que se analiza- no resultó esencial al no comprometer la necesidad del adicional. 3.2. Si bien el supervisor tiene el deber de cumplir con los plazos reglamentarios para la ratificación del adicional y el otorgamiento de la conformidad del expediente técnico, el incumplimiento de dichos plazos, en determinado caso, podría no revertir la necesidad que puede tener la Entidad de la prestación adicional para alcanzar la meta de la obra principal. En tal supuesto, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad - en una decisión de gestión- podría ordenar el adicional, puesto que -en aplicación del principio de eficacia y eficiencia- haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento de los referidos plazos que -según el supuesto que se analiza- no resultaron esenciales al no comprometer la necesidad del adicional. Esta circunstancia no obsta para que se aplique contra el supervisor o inspector las consecuencias jurídicas que se deriven del incumplimiento de sus deberes reglamentarios."

Que, cabe señalar, que la obra "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2459056; la entidad se encuentra ejecutando por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA ejecución contratada bajo el sistema de contratación a "precios unitarios"; asimismo, de acuerdo al RESIDENTE y SUPERVISOR han advertido la necesidad del Adicional y Deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 39,291.06 [Treinta y Nueve Mil Doseientos Noventa y Uno con 06/100 Soles]. Así también, es preciso indicar que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente [Informe N° 1059-2023-MPS/GPP-SGP, de fecha 16 de octubre de 2023] y el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas [Informe N° 02167-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 28 de setiembre del 2023, Informe N° 0196-2023-MPS/SGOP-ARPG, de fecha 06 de setiembre del 2023 e Informe N° 0141-2023-MPS/SGOP-ARPG, de fecha 06 de julio del 2023] por lo que corresponde aprobar el Adicional y Deductivo vinculante N° 01 de la obra antes indicada, por el monto de S/ 39,291.06 [Treinta y Nueve Mil Doseientos Noventa y Uno con 06/100 Soles] teniendo como porcentaje de incidencia 4.49% respecto al monto contractual; ello en virtud a lo regulado en artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Opinión N° 038-2022/DTN.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes técnico legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES TÚPAC AMARU (CUADRA 2, 3 Y 4), JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (CUADRA 2) JR. JOSÉ OLAYA (CUADRA 2) JR. JUNÍN (CUADRA 2) DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2459056; por el monto de S/ 39,291.06 [Treinta y Nueve Mil Doseientos Noventa y Uno con 06/100 Soles], teniendo como porcentaje de incidencia 4.49 %, según detalle siguiente:

PRESUPUESTO ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01					
DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (S/.)	ADICIONAL DE OBRA (S/.)	DEDUCTIVO (S/.)	ADICIONAL DE OBRA NETO (S/.)	% VARIACION
COSTO DIRECTO	S/ 674,926.24	S/ 43,340.96	S/ 13,061.32	S/ 30,279.64	4.49%
GASTOS GENERALES 6.96667 %	S/ 47,019.80	S/ 3,019.42	S/ 909.94	S/ 2,109.48	
UTILIDAD 3%	S/ 20,247.79	S/ 1,300.23	S/ 391.84	S/ 908.39	
SUB TOTAL	S/ 742,193.83	S/ 47,660.61	S/ 14,363.10	S/ 33,297.51	
IGV 18%	S/ 133,594.89	S/ 8,578.91	S/ 2,585.36	S/ 5,993.55	
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 875,788.72	S/ 56,239.52	S/ 16,948.46	S/ 39,291.06	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la elaboración de la ADENDA, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Representante Legal de la empresa contratista CONSORCIO TUPAC, en el modo y forma de Ley, comunicando la decisión adoptada por la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo tercero de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

